Asociación de Pescadores del río Bernesga: Don Agustín Figueroa García, en calidad de Presidente de la Asociación de Pescadores del río Bernesga, y don Mario Herrera Barreda, Agente Forestal-Guarda, del ICO-NA-Medio Ambiente de León, actualmente jubilado, exponen que en las décadas de los 60 y 80 y años 1992, 1993 y 1995, se realizaron repoblaciones artificiales en el río Bernesga, con truchas alóctonas, por parte de la Administración responsable de la gestión de pesca en cada época.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

## 5003

CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 27 de febrero de 2002, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se dispone la emisión de Obligaciones del Estado a quince años en el mes de marzo de 2002, mediante el procedimiento de sindicación.

Advertida errata en la Resolución de 27 de febrero de 2002, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se dispone la emisión de Obligaciones del Estado a quince años en el mes de marzo de 2002, mediante el procedimiento de sindicación, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 53, de fecha 2 de marzo de 2002, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 8695, penúltima línea del párrafo tercero, donde dice: «... Dirección General del Tesoro Financiera...», debe decir: «... Dirección General del Tesoro y Política Financiera...».

## 5004

ORDEN ECO/535/2002, de 18 de febrero, de autorización del contrato de cesión por el que «Loss Oil Company of Spain, Sociedad Anónima», cede a YCI España, L. C., Sucursal en España, Cambria Europe, Inc., Sucursal en España y «Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, Sociedad Anónima», una participación en los permisos de investigación de hidrocarburos «Bricia» y «Arcera».

Los permisos de investigación de hidrocarburos «Bricia» y «Arcera» situados en las Comunidades Autónomas de Cantabria y Castilla y León fueron otorgados por el Real Decreto 2356/1994, de 2 de diciembre, y el Real Decreto 2058/1996, de 6 de septiembre, a las compañías YCI España, L. C., Sucursal en España, y Cambria Europe, Inc., Sucursal en España, siendo después de diversas cesiones su titularidad:

YCI España, L. C., Sucursal en España: 35,558824 por 100.

Cambria Europe, Inc., Sucursal en España: 22,941176 por 100.

«Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, Sociedad Anónima»: 6,500000 por 100.

«Nueva Electricidad del Gas, Sociedad Anónima»: 25,000000 por 100. «Locs Oil Company of Spain, Sociedad Anónima»: 10,000000 por 100.

Las compañías titulares han solicitado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del vigente Reglamento sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos aprobado por Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, la aprobación del contrato de cesión por el que «Locs Oil Company of Spain, Sociedad Anónima» cede un 5,75 por 100 indiviso de su participación en los intereses de los permisos de investigación de hidrocarburos «Bricia» y «Arcera» a las compañías YCI España, L. C., Sucursal en España, Cambria Europe, Inc., Sucursal en España y «Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, Sociedad Anónima».

Tramitado el expediente por la Dirección General de Política Energética y Minas con arreglo a lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y el artículo 10 del Reglamento aprobado por Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, dispongo:

Primero.—Se autoriza el contrato de cesión de participación en los intereses de los permisos de investigación de hidrocarburos «Bricia» y «Arcera»

por el que «Locs Oil Company of Spain, Sociedad Anónima», cede un 5,75 por 100 indiviso de su participación en los mismos a las compañías YCI España, L. C., Sucursal en España; Cambria Europe, Inc., Sucursal en España, y «Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, Sociedad Anónima».

Segundo.—Como consecuencia de la autorización otorgada en la condición anterior la titularidad de los permisos de investigación de hidrocarburos «Bricia» y «Arcera» pasará a ser:

YCI España, L. C., Sucursal en España: 38,704412 por 100.

Cambria Europe, Inc., Sucursal en España: 24,970588 por 100.

«Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, Sociedad Anónima»: 7,075000 por 100.

«Nueva Electricidad del Gas, Sociedad Anónima»: 25,000000 por 100. «Locs Oil Company of Spain, Sociedad Anónima»: 4,250000 por 100.

La compañía operadora de los permisos continuará siendo YCI España, L. C., Sucursal en España.

Tercero.—Las compañías titulares quedan obligadas por las estipulaciones que se describen en el contrato aprobado, así como por el Convenio de Colaboración Bricia-Arcera actualmente vigente, aprobado por Orden de 18 de junio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio).

Cuarto.—Dentro del plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», las compañías «Locs Oil Company of Spain, Sociedad Anónima»; YCI España, L. C., Sucursal en España; Cambria Europe, Inc., Sucursal en España, y «Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, Sociedad Anónima», deberán presentar en la Subdirección General de Hidrocarburos de la Dirección General de Política Energética y Minas resguardos acreditativos de haber ingresado en la Caja General de Depósitos las garantías ajustadas a la nueva participación en la titularidad de los permisos de investigación de hidrocarburos «Bricia» y «Arcera».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de febrero de 2002.—El Vicepresidente segundo del Gobierno para Asuntos Económicos y Ministro de Economía, P. D. (Orden de 3 de agosto de 2000, «Boletín Oficial del Estado» del 31), el Secretario de Estado de Economía, de Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, José Folgado Blanco.

Ilma. Sra. Directora general de Política Energética y Minas.

## 5005

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2002, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se publican las condiciones especiales y las tarifas de primas del seguro combinado de melón, con cobertura de los riesgos de helada, pedrisco y daños excepcionales por inundación y viento, incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2002.

De conformidad con el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2002, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2001; con la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados, y su Reglamento, la Administración General del Estado concederá subvenciones al pago de las primas a los asegurados que suscriban seguros de los incluidos en el Plan Anual de Seguros Agrarios combinados.

Las pólizas y tarifas correspondientes a estos seguros únicamente podrán suscribirse a través de las entidades integradas en el cuadro de coaseguro de la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima».

La disposición adicional del Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978, aprobado por Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, indica textualmente que «Los Ministerios de Hacienda y Agricultura dentro de sus respectivas competencias, quedan facultados para dictar las normas que requiera la interpretación y el desarrollo del presente Reglamento».

Para el mejor cumplimiento del mandato anterior, y por razones de interés público, se hace preciso dar a conocer los modelos de condiciones especiales y tarifas de primas a utilizar por la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad